

San Juan, 01 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 006/20

VISTO:

Que con fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el brote del nuevo coronavirus COVID-19 a nivel global.

Que con fecha 19/03/2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto DECNU N°: 297/2020-APN-PTE que establece el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20/03/2020 hasta el 31/03/2020 inclusive.

Que con fecha 31/03/2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto DECNU N°: 325/2020-APN-PTE que establece la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

La situación por la que se está atravesando, desde el punto de vista sanitario y económico en la que se encuentra nuestro país y en particular los afiliados a CAPIA.

CONSIDERANDO:

Que dicha medida de carácter excepcional y extraordinaria continúa afectando en forma no deseada el trabajo de los profesionales afiliados a la Caja que ejercen su actividad en forma autónoma y por lo tanto, los ingresos económicos de los mismos.

Que, como consecuencia de ello, se afecta la cadena de pagos de las obligaciones asumidas por algunos de los afiliados para con la Caja.

Que conforme las funciones que tiene la Junta de Administración estipuladas en el artículo 10° incs. c), d) y e) de la Reglamentación de la Ley N°: 443-S (antes 6334), puede realizar las gestiones que juzgue adecuadas en resguardo de los derechos e intereses de los afiliados y beneficiarios, dictando normas para el logro de objetivos que promuevan la solidaridad para con ellos.

POR ELLO:

**LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA Y AGRIMENSURA DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:**



Artículo 1º) Prorrogar hasta el 20/09/2020 los vencimientos de aportes previsionales y planes de pago que operan durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, sin que ello implique ningún tipo de recargo de intereses por mora.

Artículo 2º) Continuar durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, los débitos automáticos de los conceptos “aportes y planes de pago” en cuenta bancaria y tarjeta de crédito.

Artículo 3º) Permitir que, aquellos profesionales que no deseen continuar con el pago de sus obligaciones regularmente mediante débito automático en los vencimientos originales, deben comunicarlo expresamente a la casilla de mail: contacto@capia.org.ar. Una vez recibida la solicitud se le comunicará el período a partir del cual estará vigente.

No obstante, quienes deseen continuar con el pago de sus obligaciones regularmente, deberán realizarlo en forma electrónica, siendo el medio de pago disponible a través de depósito o transferencia bancaria en la cuenta detallada a continuación:

Banco: COMAFI

CBU: 2990108910800047680006

ALIAS: MADERO.SANTO.ROSTRO

Nº de Cuenta: 1080-00476/8

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente en Pesos

Razón Social o Titular de la Cuenta: CAJA PREV. PARA PROF. DE LA ING. Y AGRIM.

C.U.I.T/CUIL: 30-67327869-4

De optar por esta alternativa debe enviar el comprobante de pago vía correo electrónico para poder ser cargado al sistema a la casilla de mail: contacto@capia.org.ar.

Artículo 5º) Continuar con el pago de los beneficios otorgados por jubilación proporcional, invalidez y pensiones en tiempo y forma.

Artículo 6º) Evaluar la situación conforme se vayan dando los acontecimientos, de manera de tomar medidas correctivas en caso que sean necesarias.

Artículo 7º) Comuníquese y archívese.

Ing. Antonio Heredia Ávila
Secretario

Ing. Mariela Griselda López
Tesorera

Ing. Marcelo Codón
Presidente